

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Miércoles 2 de Marzo de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 61.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR. EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Desde que en 1778 adquirió España sobre la costa occidental de África sus posesiones actuales de Fernando Póo y Annobon, aumentadas en 1843 con la isla de Corisco y sus dependencias de Elobey, y muy recientemente con el territorio del cabo de San Juan, se han intentado varias expediciones á fin de establecer de una manera efectiva la propiedad nacional sobre aquellos dominios; pero todas las tentativas han fracasado por diversos accidentes que han reconocido una causa común. La empresa se ha acometido siempre de una manera incompleta, temiendo los gastos que la realización de un pensamiento de tanta magnitud demanda necesariamente.

El Gobierno de V. M., intimamente persuadido de la necesidad de atender á aquellas tan importantes como olvidadas posesiones, llamadas por su situación á un brillante porvenir, se propone seguir camino diferente; en la persuasión de que solamente puede esperarse el buen resultado abordando la empresa con la convicción de que está erizada de dificultades, el Gobierno abraza la voluntad decidida de superarlas, sin retroceder ante sacrificios necesarios y por los cuales espera obtener amplia recompensa.

No es feito ya á España, cuando la atención del mundo civilizado se vuelve al poco conocido continente africano consentir que en dominios suyos, ventajosamente situados sobre aquellas costas, ni se profese la religión nacional, ni tremole su bandera, ni se hable su idioma, ni se observen sus costumbres. Vergüenza sería para el país vacilar ante los obstáculos que se le presentan, y vergüenza tanto mayor cuanto que están muy distantes de presentar proporciones insuperables.

La primera necesidad que sin duda alguna se siente en nuestras posesiones del Golfo de Guinea, despues de la de llevar la luz de la religión de nuestros mayores, fin que ha sido siempre el primero y principal de la católica España donde quiera que ha podido enarbolar su glorioso pabellón, es proporcionarles seguridad en las personas y en las propiedades, esta atención suprema reclama el envío de fuerzas marítimas y terrestres.

Al mismo tiempo es indispensable dotar á aquellas islas de las Autoridades y funcionarios que son el primer fundamento de toda administración, no olvidando que esta ha de guardar perfecta armonía con las condiciones especiales del país. En Fernando Póo é islas adyacentes, donde las necesidades locales son escasas, sería tan inútil aplicar instituciones que suponen grados mas altos de civilización, como inconveniente no establecerlas en pueblos mas civilizados. La organización que se somete á la aprobación de V. M., no puede considerarse sino como transitoria; á medida que aquellas posesiones vayan desarrollándose, se irá de consuno atendiendo á sus crecientes exigencias.

Un Gobernador, cuyas facultades no pueden menos de ser en gran parte discretionales; un Juez, un Administrador, un Secretario y muy pocos empleados subalternos bastan por lo pronto para el gobierno y administración del país; sus esfuerzos serán muy poderosos y eficazmente auxiliados por los evangélicos trabajos de la misión de la Compañía de Jesús, que ya ha sido enviada á aquellas islas.

Tanto el Gobernador como los misioneros necesitan, para poder llenar las miras del Gobierno, que se les proporcionen recursos suficientes, dejándoles la conveniente libertad de acción, sin perjuicio de garantizar en lo posible la recta gestión de los intereses que se les confian. A este objeto tienden las medidas que se proponen á V. M. sobre el particular.

Íntil de todo punto sería volver la vista á Fernando Póo é islas adyacentes, si no se pensara ante todo en asegurarse fáciles comunicaciones con la Península; aquellas poblaciones nácientes necesitan mas que otras cualesquiera un contacto frecuente con la madre patria, que fortalezca el sentimiento

de su nacionalidad, no pudiendo el Gobierno de V. M. fiar cuidado tan importante á las eventualidades de que lo satisfaga una nación extraña, cuyos intereses no son tal vez los mismos que los nuestros.

Acaso parezca que con las medidas que en el siguiente proyecto de decreto se someten á la augusta aprobación de V. M. no se estimula bastante á los particulares para que pasen á establecerse en las posesiones del Golfo de Guinea: el Gobierno de V. M. no ha ido mas adelante, queriendo evitar un peligroso escollo. Los que se dirijan á cualquiera de aquellas islas deben sin duda esperar la protección del Estado; pero deben sobre todo contar con la constancia y el esfuerzo propios, medios que únicamente son los que pueden proporcionarles fuerza bastante para superar los obstáculos que se les han de presentar en su camino difícil y escabroso. Las promesas lisonjeras, atenuando el sentimiento de la responsabilidad individual, podrían llevar á fáciles engaños, que dieran ocasion á alguna de las crisis que la historia de los establecimientos coloniales ha registrado con tanta frecuencia.

El Gobierno de V. M. funda grandes esperanzas en la espontánea cooperación que el comercio, guiado por su propia utilidad, ha de prestarle, dejando libre arranque al interés individual; este, en busca de las ganancias que son la legítima remuneración de empresas atrevidas, sabrá abrirse ancho y seguro camino. Por esta razón no se propone á V. M. el aumento de los insignificantes impuestos establecidos, huyendo del temerario pensamiento de encontrar la inmediata remuneración de los gastos, por lo pronto precisos, en contribuciones que podrían ahogar en germen los elementos de riqueza que el país encierra. La protección de los buques de guerra, la gratuita concesión de terrenos á empresas nacionales y mediante un moderado canon, que se determinará cuando haya datos mas completos, á las extranjeras; las facilidades de un depósito, la seguridad de comunicaciones fáciles y periódicas, son los medios mas adecuados para que el comercio de Europa con aquellas islas y el vecino continente se desenvuelva de un modo rápido y seguro. Para abrirle este camino nada es tan conveniente como instruirle con verdad completa de lo que puede esperar ó temer, alejándolo, así de la temeridad, que hace impotentes las fuerzas, como de la timidez, que las deja inútiles. Con este fin se propone la publicación de una circular, que, aprovechando todos los datos oficiales, manifieste el estado exacto de nuestras islas del Golfo de Guinea, si no tan próspero como fuera de desear, no tampoco tan miserable como la generalidad lo ha creído hasta ahora.

La colonización de Fernando Póo é islas adyacentes no puede menos de ocasionar gastos de alguna consideración; los que en el siguiente proyecto de decreto se especifican, son los absolutamente indispensables. Al cargarlos al presupuesto de la Isla de Cuba se ha tenido muy en cuenta un precedente, seguido siempre en la historia de nuestras gloriosas conquistas y descubrimientos: la opulenta provincia de Cuba, que no hace aun muchos años vivía principalmente de los auxilios que otra provincia, muy rica entonces y muy desgraciada hoy, le suministraba, dará á su vez, con beneficio de la nación, el apoyo que entonces recibiera.

Fundados en las precedentes consideraciones, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—El Ministro de Marina, José Mac-crohon.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de la Guerra y de Ultramar procederá á adoptar las medi-

das necesarias para la colonización de las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias.

Art. 2.º Se destinarán á aquella estación por el Ministerio de Marina los buques de guerra que permitan las demás atenciones del Estado, estableciéndose previamente las condiciones de este servicio de comun acuerdo entre los dos departamentos de Marina y de Ultramar.

Art. 3.º Se destinarán asimismo á las referidas posesiones las fuerzas militares que el Ministerio de la Guerra crea necesarias, con las ventajas para Jefes, Oficiales y soldados que, de comun acuerdo entre los Ministerios de la Guerra y de Ultramar, se consideren convenientes.

Para las necesidades de estas fuerzas y para las de aquella población en general se enviará á las posesiones del Golfo de Guinea el número de individuos del cuerpo de Sanidad militar que por el Ministerio de la Guerra se crea necesario.

Art. 4.º Se nombrará para Fernando Póo é islas adyacentes un Gobernador de la categoría de Brigadier ó de Coronel por lo ménos, que residirá en Santa Isabel; esta Autoridad gozará del sueldo de 6,000 pesos anuales.

El primer Gobernador que se nombre tendrá derecho al empleo inmediato á los tres años de residencia en el país ó antes si particulares y distinguidos servicios en este mando le hicieren acreedor á especial recompensa.

Art. 5.º El Gobernador de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias es el responsable de la tranquilidad de las islas cuyo gobierno se le confia; en este concepto, además de las atribuciones que se le designan en el presente Real decreto y de las que se le determinen en las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse, queda desde luego investido de todas las atribuciones discretionales que la naturaleza del país ó la urgencia de un suceso imprevisto pueda hacer necesarias.

Art. 6.º Las fuerzas terrestres y marítimas estarán á las órdenes del Gobernador: respecto á las últimas, se le declaran las atribuciones que para los Virreyes de Indias se prefijan en las Ordenanzas generales de la Armada.

Art. 7.º En caso de ausencia, enfermedad ó cualquiera otro, el Jefe militar de más graduación que haya en las islas sustituirá al Gobernador en todo lo gubernativo.

Art. 8.º En los mismos casos previstos en el artículo anterior, el Administrador se encargará de la parte administrativa y económica, pero debiendo ponerse de acuerdo, para introducir cualquiera alteración, con el Consejo que se establece en el art. 20.

Art. 9.º Se crea una plaza de Secretario, que será siempre letrado, de aquel Gobierno con el sueldo de 3,000 pesos anuales, y una de Oficial con el de 1,000, anuales también.

Art. 10.º Con el fin de que, á la mayor brevedad posible y sin desatender atenciones apremiantes, pueda enterarse el Gobernador de las necesidades de aquellas islas, tendrá á sus inmediatas órdenes un funcionario con el nombre de *Comisario especial de Fomento*. Este empleado que gozará del sueldo de 2,000 pesos anuales y la gratificación de 1,000 para gastos, estudiará la formación del terreno, sus producciones el curso de las aguas; levantará planos y desempeñará cualquiera otra comisión que el Gobernador le confie.

Art. 11.º Para que se encargue de la recaudación y administración de los impuestos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, habrá un Administrador dotado con el sueldo de 3,000 pesos anuales y un Oficial Interventor, con el de 1,500.

Art. 12.º El Gobernador tendrá para los negocios en que el conocimiento de derecho sea necesario un Asesor, que desempeñará además las funciones todas de la administración de justicia; este funcionario, letrado necesariamente, percibirá el haber de 3,000 pesos anuales.

Art. 13.º De los fallos del Asesor en materias contenciosas se podrá, por ahora, apelar al Consejo de Gobierno, constituido al efecto en Tribunal, con precisa asistencia del Gobernador; en estos casos el Secretario desempeñará las funciones de ponente, y no podrá el dicho Asesor hacer parte del Consejo.

Art. 14.º Para los asuntos en que sea necesaria la intervención de un funcionario investido de la fé pública se crea una plaza

de Escribano Notario de Reinos, dotada con el sueldo de 1,500 pesos anuales; este funcionario no percibirá derechos por el ejercicio de sus funciones.

Art. 15.º Se nombrará un intérprete, versado en el inglés, francés y portugués por lo ménos, con la asignación de 2,000 pesos anuales.

Art. 16.º Con el objeto de que el desmonte de los terrenos incultos se verifique de manera que, al mismo tiempo que se mejoren las condiciones sanitarias del país, se eviten los perjuicios que para lo futuro podrían sobrevenir de no hacer estos trabajos con el debido conocimiento, se destina á Fernando Póo é islas adyacentes un Ingeniero de Montes con el sueldo de 2,000 pesos anuales y la gratificación de 1,000, anuales también, para gastos.

Art. 17.º El Gobernador percibirá en cada año la cantidad de 2,000 pesos como gastos de representación.

Art. 18.º El Gobernador tendrá á su disposición la cantidad de 25,000 pesos anuales para atender al fomento del país; de las sumas que haya necesidad de ir empleando dispondrá, con intervención del Administrador, despues de oír al Consejo de Gobierno, que se establece en el art. 20, y á reserva siempre de dar cuenta al Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar.

Art. 19.º La misión de la Compañía de Jesús enviada á Fernando Póo é islas adyacentes dispondrá anualmente de la cantidad de 6,000 pesos fuertes; de su inversión dará el Superior cuentas al Gobernador, que pondrá los gastos en conocimiento del Ministro de Ultramar.

Art. 20.º El Superior de la misión, el Administrador, el Asesor y el Secretario compondrán el Consejo del Gobernador; pero cualquiera que sea la opinión de este Consejo, la responsabilidad de las resoluciones será siempre del Gobernador únicamente, con excepción del caso contenido en el art. 13.

El Jefe de las fuerzas navales, cuando se encuentre en tierra, hará parte del Consejo y ocupará en este caso el lugar inmediato al Gobernador.

El Consejo será reunido necesariamente para los asuntos grave, además de los previstos en los artículos 13 y 18, y sin perjuicio de que el Gobernador lo convoque siempre que lo estime oportuno.

La presidencia corresponderá al Gobernador ó al que haga sus veces, y funcionará como Secretario el que lo sea del Gobierno.

Art. 21.º El Gobernador, despues de oír al Consejo, concederá gratuitamente terrenos á los particulares ó empresas nacionales que los soliciten para establecer almacenes ó factorías, ó para ponerlos en cultivo.

Art. 22.º El Gobernador, oyendo siempre también al Consejo, concederá asimismo terrenos á los particulares ó empresas extranjeras que los pidan con alguno de los objetos que se expresan en el artículo anterior, mediante el pago de un canon anual que se establecerá y que será redimible en la forma que se determine.

Art. 23.º Antes de proceder á hacer estas concesiones designará el Gobernador los terrenos que se destinan para iglesia, cuarteles, hospital, almacenes y dependencias del Gobierno.

Para determinar los necesarios con destino á las dependencias de Marina se pondrá de acuerdo con el Jefe de las fuerzas navales.

Art. 24.º Los terrenos que se pongan en cultivo estarán exentos de toda contribución ó impuesto durante cinco años.

Art. 25.º El Gobernador expedirá en mi Real nombre á todos los concesionarios el correspondiente título de propiedad.

Art. 26.º Se confirman las concesiones hechas hasta ahora por los Gobernadores de aquellas islas, debiendo también expedirse á los concesionarios los títulos de propiedad correspondientes.

Art. 27.º Las concesiones todas de terrenos que se hagan en las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias, caducarán si los concesionarios no edificaren en ellos ó los pusiesen en cultivo en el término de dos años, á contar desde la confirmación ó desde la concesión respectiva.

Art. 28.º Subsistirán los derechos que actualmente se cobran de 5 por 100 á la importación y 2 y medio á la exportación.

Subsistirá también el derecho de anclaje, establecido asimismo, de 25 rs. á los buques

que midan mas de 20 toneladas y menos de 50; de 50 rs. á los que arqueen mas de 50 toneladas y menos de 100; de 75 rs. para los que arqueen mas de 100 y menos de 350, y de 100 rs. para los que midan desde 350 á 700, aumentándose desde esta cubida en adelante otros 100 rs. por cada 100 toneladas. Los buques que midan menos de 20 toneladas están exentos del pago de este derecho.

Art. 29. Se declaran completamente libres del derecho de importacion y del de exportacion los artículos ó efectos que se introduzcan á depósito. Estos artículos y efectos pagarán el 1 por 100 por razon de almacenaje.

Art. 30. El Gobierno llevará gratuitamente á Fernando Póo é islas adyacentes á los individuos de las provincias del reino que lo soliciten, contratando sus pasajes de la manera que estime mas conveniente.

Art. 31. Se asigna la cantidad de un millon de reales para que el Gobernador auxilie en el primer año á los colonos que se trasladan á aquellas islas. Será condicion indispensable para poder optar á estos auxilios la de que aquellos ejerzan algun arte ú oficio.

De las sumas que en esta atencion se inviertan se dará cuenta, como de las anteriores, al Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar.

Art. 32. Se señala para los gastos de instalacion por una vez la suma de 2 millones de reales.

Art. 33. Todas las cantidades expresadas, asi como tambien las que sean necesarias para el sostenimiento de las fuerzas maritimas y terrestres que se destinen á aquellas posesiones, se pagarán por el presupuesto de la isla de Cuba, haciéndose las remesas en la forma que se establezca.

Art. 34. El Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar cuidará de establecer comunicaciones periódicas entre la Peninsula y las posesiones del Golfo de Guinea.

Art. 35. Para que el comercio tenga el debido conocimiento de las condiciones mercantiles de las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias, se comunicará á los Gobernadores de todas las provincias del reino una circular en que aquellas se expliquen detenida y circunstanciadamente.

Art. 36. El Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra é de Ultramar.—Leopoldo O'Donnell.

REAL ORDEN.

Por Real decreto de esta fecha se han adoptado diferentes medidas para la colonizacion y fomento de las posesiones nacionales en el Golfo de Guinea. Aun cuando el Gobierno abrigue la conviccion profunda de que empresas de tanta magnitud demandan principalmente para producir todos sus resultados el transcurso del tiempo, licito es, sin embargo, abrigar esperanzas de obtener desde luego ventajas precursoras de otras mayores, si los intereses individuales, comprendiendo su propia conveniencia, intimamente enlazada con la general, contribuyen á auxiliar la accion del Gobierno, bajo su amparo y proteccion.

En este concepto me dirijo á V. S. á fin de que, dando á la presente circular la mayor publicidad posible, pueda el comercio de esa provincia, con pleno conocimiento, abordar, si creyese serle beneficioso, las valiosas especulaciones á que brinda la poco explotada costa occidental del continente africano. El Gobierno por su parte está completamente decidido á dar toda la proteccion posible á los que con noble arrojo se lancen á empresas poco conocidas aun; pero al mismo tiempo tiene la firme resolusion de dejar á cada particular la responsabilidad de sus actos, única manera de evitar que se cree una situacion artificial y por lo tanto deleznable. Partiendo de este principio, es el objeto de la circular presente dar á conocer las condiciones, tanto favorables como adversas, de las posesiones referidas.

Para garantizar la seguridad individual y la de las propiedades en las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias de los dos Elobey y Cabo de San Juan, como tambien el comercio marítimo en aquellas costas, se envían las correspondientes fuerzas navales y terrestres, y las Autoridades que por lo pronto las especiales condiciones del pais hacen necesarias.

Intil hubiera sido adoptar disposicion alguna si no se aseguraran al propio tiempo comunicaciones fáciles entre la Peninsula y aquellos dominios; con este objeto se establecerá una línea de vapores que hará muy pronto expediciones periódicas.

La isla de Corisco, situada á tres millas de la costa del continente africano y en la desembocadura de los rios Moondah y Gabon, ofrece las ganancias que pueden proporcionar el marfil, el ébano y los palos tintóreos que se extraen por aquellas dos importantes vias. Esta isla carece de fondeaderos que puedan considerarse como seguros. No excede su circunferencia de 15 millas, ni su poblacion de 400 personas, que viven en aldeas de 20 á 30 casas cada una; la temperatura es mucho mejor que en el continente. Produce natu-

ralmente la caña de azúcar, el algodón y la pimienta, y se la reputa susceptible de responder ventajosamente á las mejoras de un cultivo hecho con inteligencia. Los habitantes de Corisco son tan adictos á España, como en el año de 1843 lo demostró su espontánea declaracion de que querian adoptar nuestra nacionalidad; pero aun cuando la raza sea sumisa, pacífica y mas civilizada que las que pueblan á Fernando Póo y Annobon, no puede contarse mucho con ella para un trabajo regular y constante, habiendo que buscarse en los negros crumanes, que es fácil contratar en el vecino continente africano.

A las inmediaciones de esta isla, y dominando la desembocadura de los dos referidos caudalosos rios, están situados los dos islotes de Elobey, que se distinguen con los nombres del grande y el pequeño; en este último, que tiene un movimiento anual de 15 á 16 buques ingleses y americanos, existen en la actualidad dos factorias, una inglesa y portuguesa la otra. Un comisionado, que por orden del Gobierno visitó la isla, ha manifestado que los dos rios referidos penetran en el continente, segun las gentes del pais, hasta 100 leguas al Este. El mismo comisionado aseguró que habia visto en Corisco colmillos de elefante de 90 libras de peso, vendidos á un infimo precio, y tambien se encuentra en aquel mercado madera del árbol tecka sin rival en las construcciones, y troncos de ébano hasta de cinco piés de altura.

Las condiciones de Annobon son desfavorables, comparadas con las de Corisco y con las de Fernando Póo; aquel suelo está inculto parece de fertilidad escasa. La raza indígena, si bien no demuestra la ferocidad de sus antepasados, cuando en el último siglo propusieron viva resistencia á que la expedicion mandada por D. Joaquin Primo de Rivera tomara posesion del pais, vive degradada por las consecuencias de la miseria.

Fernando Póo, por el contrario, posee un suelo férax que se presta á todas las producciones tropicales; tiene buenas bahías, montañas que se elevan á grande altura sobre el nivel del mar, bosques espesos y abundantes en buenas maderas, y brinda considerables y fáciles ganancias al comercio por la situacion en que se encuentra; á corta distancia del continente africano y en frente de los cuatro grandes rios *el Benú, los Camerones, el Bony y el Calabar*, dos de los cuales son brazos navegables del caudaloso *Niger*.

Esta isla está situada en los 3° 30' de latitud Norte, y en los 13° al Este del meridiano de Cádiz; el terreno, bajo en las orillas y en los valles, se eleva gradualmente por el centro; la superficie está cortada por colinas y valles mas largos que anchos, donde la vegetacion ostenta toda la lozanía intertropical.

Crecen allí, espontáneamente, el café, el algodón, la caña de azúcar, el añil, el cacao, el tabaco y la pimienta; abundan ademas las maderas, principalmente, la palmera, el cedro, el caobo y el ébano, encontrándose troncos muy derechos, elevados y corpalotes; de frutales se ven naranjos, limoneros, cocos, piñas y plátanos. Es el principal alimento de los indígenas el *ñame*, tubérculo que tiene semejanza con la patata y con la remolacha; estos *ñames* de Fernando Póo son muy apreciados, vendiéndose en Bony y en Calabar de 60 á 70 rs. el 100, cuando es solamente de 20 á 24 el de los comunes. El ganado es escaso; mas no el pescado en sus costas. No hay en el pais animales dañinos, fuera de pocas culebras y algunos otros reptiles venenosos.

La temperatura de Fernando Póo es mucho mas dulce que la del continente inmediato, estando muy distante de ser tan mortífera como generalmente se ha creído; reciente prueba acaban de dar de esta verdad las pérdidas insignificantes que ha sufrido la expedicion últimamente enviada.

El termómetro centígrado no baja en la isla de los 34°, ni sube de los 40°, mientras que la tierra firme oscila entre 38° y 52°; las continuas brisas del mar disminuyen ademas este calor.

Las enfermedades endémicas son las calenturas malignas.

Puede esperarse de las condiciones sanitarias del pais se mejorarán notablemente cuando se hayan practicado grandes y bien entendidos desmontes, en los cuales se ha empezado ya á trabajar: servirá, ademas, para que los europeos recobren la salud, la fundacion de establecimientos de convalecencia en lugares convenientes que la formacion de la isla ofrece.

De las diferentes razas que pueblan á Fernando Póo, la mas numerosa es la de los *boobies*, muy pacífica y sumisa pero por la escasez de sus necesidades y por su natural tendencia á la ociosidad no se puede esperar de ellos un trabajo asiduo. En esta isla, como en la de Corisco, hay que apelar á los vigorosos, inteligentes y activos *crumanes*, originarios de la costa, entre Sierra Leona y Cabo Palmas; el Gobierno ocupa en la actualidad trabajadores de esta raza, mediante el salario de cinco pesos mensuales, y la cantidad diaria de libra y media de arroz para su alimento y una racion de aguardiente.

La construcion de habitaciones es actualmente difícil, porque hay grande escasez de tablazon proporcionada al efecto; este inconveniente lo han remediado hasta ahora los ingleses, y el Gobierno, por lo pronto, se propone hacer lo mismo, llevando casas de

hierro, forradas interiormente de madera, de las que se fabrican en Inglaterra, y cuyos precios varían desde 60 á 1,300 libras esterlinas, comprendiendo las primeras un espacio de 242 piés cuadrados, y midiendo las últimas 40 piés de frente por 70 de largo y 12 de alto.

En Fernando Póo tienen pronto despacho y grande valor el aguardiente, el vino, la cerveza, la sal, las armas de fuego y blancas, el hierro, las clavazones, la tablazon, la cristalería, las herramientas, la pólvora, las municiones de caza, los artículos ultramarinos, el calzado, las ropas hechas, el tabaco, los artículos de algodón y seda, las subsistencias frescas, el arroz, que hoy se lleva de Inglaterra, y los efectos de quinacalla brillante y de poco valor.

En cambio puede exportarse de aquella isla ó del inmediato continente oro en polvo, marfil, pimienta, palos tintóreos, cera, pieles, carey, plumas, maderas de construcion y de ebanistería, frutas tropicales, y principalmente aceite de palmas.

En la actualidad se tropieza con dificultades insuperables para completar un cargamento de retorno á Europa, permaneciendo en un mismo punto, á consecuencia de la rapidez de las corrientes y de la naturaleza de las costas del continente inmediato, en que hay que hacer los desembarcos por medio de canoas del pais.

Por esta razon los buques mayores se estacionan en el punto que consideran mas ventajoso y despachan pequeñas embarcaciones en busca de los artículos que se desea adquirir. Comenzada y continuada con constancia la colonizacion de Fernando Póo, es el único punto desde donde puede seguirse el curso de la especulacion, evitando las frecuentes é importantes averías, inevitables de otra manera.

Calculando que en las primeras expediciones que se dirijan á las islas del Golfo de Guinea necesitará el comercio nacional una proteccion inmediata para adquirir la confianza, que es la primera y esencial condicion de un buen éxito, el Gobierno anunciará al público, con la anticipacion conveniente, la salida para aquellas posesiones de todo buque de guerra que á las mismas se envíe, para que los mercantes que se propongan dirigirse al mismo punto naveguen bajo su proteccion.

El Gobierno no abriga la confianza de que esta extensa circular alcance á satisfacer las dudas todas y al comercio de esa provincia puedan ocurrir. En el caso de que así fuese, el Gobierno espera del reconocido celo de V. S. que animará á aquel para que, bien por su conducto, bien directamente, acuda á este departamento en solicitud de los datos que le puedan convenir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1858.—O'Donnell.—Señor Gobernador de la provincia de...

Y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Político Superior de estas Islas se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y fines que al comercio convengan.

Manila 28 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.

SUPERIOR GOBIERNO DE FILIPINAS.—Manila 7 de Setiembre de 1858.—Siendo tan frecuentes la confusion y dudas á que dá margen el actual sistema de señales para designar los sitios amenazados de incendios, por el excesivo número de campanadas establecido para distinguir pueblos distantes de cada Capital; y conviniendo simplificar este sistema conciliando la rapidez con que debe acudirse al lugar del peligro, para contener los estragos de aquel destructor elemento, con el inmediato y pronto conocimiento que del suceso y parage en que ocurra deben tener las autoridades y el público, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para casos de incendio se consideraran subdivididas en cuatro distritos la plaza de Manila y sus poblaciones de estramuros, en esta forma:

1.º DISTRITO—MANILA. Comprende el recinto de la plaza.

2.º DISTRITO—ARROCEROS. Lo forman todos los edificios existentes en el terreno de este nombre, y los pueblos de Paco, la Hermita, Malate y Santa Ana.

3.º DISTRITO—SAN GABRIEL. Abraza las poblaciones de Tondo, Binondo y el Trozo.

4.º DISTRITO—SANTA CRUZ. Lo constituyen tanto el pueblo de este nombre como los de Quiapo, San Sebastian, Sampaloc y San Miguel situados hacia aquella parte.

Art. 2.º El toque general ó señal de fuego constará de un redoble y doce campanadas, y será sonoro, claro, y distinto de los que se emplean para las solemnidades religiosas, usando al efecto la campana mayor.

Inmediatamente después del toque general, se designará el distrito donde tenga lugar el incendio con la segunda campana ó con la misma á falta de otra, de esta manera:

FUEGO EN EL PUEBLO.

Table with 2 columns: Location and Number of Campanadas. De Manila: 1 campanada. En el de Arroceros: 2 idem. En el de S. Gabriel: 3 idem. En el de Sta. Cruz: 4 idem.

Dichas señales que deberán hacerse por medio de campanadas fuertes y pausadas, repetirán, precedidas de la general, con minutos de intervalo y por espacio de media hora, en todas las iglesias.

Art. 3.º Las parejas de Seguridad pública que prestan el servicio de vigilancia en las calles de esta Capital y poblaciones de estramuros, se dividirán siempre que se declare incendio en los distritos de su dependencia. Uno de sus individuos, dará sin pérdida de momento aviso á las iglesias más próximas para que se dé la señal de fuego. El otro pasará con toda actividad á dar noticia verbal del suceso á la Comandancia de Ingenieros de la Plaza.

Art. 4.º En las oficinas principales, buñales de los pueblos, fábricas y demás dependencias del Estado se conservará una tablilla este decreto, á fin de que tengan presentes cuantas prevenciones contiene recomendando á las autoridades respectivas á quienes compete, la parte respectiva de los campaneros.

Art. 5.º En todo lo que no se oponga á estas disposiciones, queda vigente el Boleín sobre incendios de 6 de Diciembre de 1858. Comuníquese á quienes correspondan y publíquese en el *Boletín oficial* periódicamente para su cumplimiento.—Norzagaray.—Es copia. El Secretario, José J. de Elizaga.

Y se reproduce en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo mandado.

Manila 1.º de Marzo de 1859.—J. J. Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Seccion de Hacienda Pública.—Manila 26 de Febrero de 1859.—En vista de la precedente propuesta de la Administracion general de Aduanas que me ha elevado con apoyo la Intendencia, y no considerando necesaria la declaracion que se consulta respecto á la colocacion del personal de planta del depósito mercantil á consecuencia del ingreso en el mismo del Almacenero 1.º Don Juan Antonio Suarez electo por S. M., puse á que de la Real orden de 15 de Febrero de 1858 y decreto de mi autoridad fecha 11 del que rige, se desprende claramente que á medida vayan ingresando en sus plazas los empleados ausentes, han de descender á los puestos inmediatos inferiores los que desempeñan los Superiores en comision hasta ocupar sus propios propietarios, vengo en resolver tan solo en lo que se refiere á la situacion de D. Miguel Laya unico empleado que no obtiene en el deposito puesto designado de Real orden, pase á servir el destino de Oficial de la Intervencion de dichos Almacenes interior en ausencia de los demás empleados; no siendo indispensable tampoco declararse el destino que por el descenso dicho corresponde á Don Ricardo Tronqued, por cuanto si bien no es empleado de planta, se halla designado por S. M. para ejercer en comision la última plaza de dicho depósito, y debe seguir las vicisitudes consiguientes hasta que completo el personal propietario de la dependencia quede excedente en definitiva.—A los efectos oportunos comunicóse este decreto al Tribunal de Cuentas; publíquese en el *Boletín oficial*, pase á la Intendencia á las tomas de razon y vuelva para dar cuenta á S. M.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de Marzo de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Villa y Vargas.—Para Arroceros. El Sr. Coronel Don Juan de Lara y Pineda.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Ronas, Infanta núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Isabel II núm. 9. Sargento para el pase de los enfermos, Princesa número 7.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor primero por S. M., Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á los ausentes Cirilo de los Santos, casado con una nombrada Maria, un llamado Liverato (a) Tato, de oficio cargador, ambos vecinos del barrio de Dulumbayan del pueblo de Santa Cruz, y Mariano Aliman Jacinto (a) Carnicero, vecino del mismo pueblo, contra quienes estoy procediendo criminalmente, por el rapto que cometieron á mano armada en la persona de la jóven Macaria Velmonte, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presenten y comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á responder á los cargos que contra ellos resultan; apercibidos de que si hicieren así, serán atendidos y les oiré en justicia, y de lo contrario seguiré

sustanciando la causa en su ausencia y re-
hilita hasta su definitiva, entendiéndose las
diligencias que se practicaren con los estrados
de este Juzgado y para que no aleguen ig-
norancia los referidos Cirilo de los Santos,
Liverato (a) Tato, y Mariano Aliman Jacinto,
manle publicar el presente. Dado en la Alcal-
dia mayor primera de Manila á veintiocho
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y
nueve.—José de la Herran.—Por mandado
del Sr. Juez, Juan Nepomuceno Toribio. 9

En virtud de proveído del Sr. Alcalde ma-
yor 3.º de esta provincia, se venderá en pú-
blica almoneda en los estrados del Juzgado
en los dias 1.º, 2 y 3 del mes de Marzo
desde las nueve de la mañana hasta las dos
de la tarde prócsimo las fincas de la testa-
mentaria del finado D. Teodoro de Victoria
que á continuacion se expresan, advirtiéndose
que en los dos primeros dias se admitirán
posturas y el tercero á última hora se
verificarán los remates. Ps. Rs.

Una casa de cal y canto situada en
la calle Nueva de Binondo donde
actualmente está el Tribunal de
sangleyes, avaluada en la canti-
dad de 8723 6
Ora casa situada en la calle de
San Jacinto que hace frente á la
calle del Teatro, avaluada en 3589 7
Manila 3 de Febrero de 1859.—Pedro de
Portas.

D. José Montero de Espinosa y Tarrosa,
Alferez de la Marina Sutil y Ayudante
de la Seccion de Matriculas de la Co-
mandancia general de Marina del Apos-
tadero de Filipinas.

Siendo el Fiscal del proceso que se sigue
por el naufragio del bergantin goleta de este
comercio núm. 73 nombrado España (a) Salva-
dora, y en uso de la jurisdiccion que S. M.
concede; por el presente llamo, cito y emplazo
por segundo edicto á los timoneros Atanasio
Galinos y Paulino de la Cruz, al marinero
Juan de Pedro; y á los grumetes Ramon Moyses,
Mariano Patola y Benito de Juan pertenecien-
tes á la tripulacion que dotaba al referido
buque, para que en el término de nueve dias
contados desde esta fecha comparezcan á la ci-
tada dependencia para la continuacion de las
actuaciones en la expresada causa.

Manila 1.º de Marzo de 1859.—José Montero
de Espinosa. 3

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE
FILIPINAS.—El día 2, del actual se abrirá el
pago de la mensualidad correspondiente al
mes de Febrero prócsimo pasado, de todas
las clases pasivas, á fin de que haya el tiempo
suficiente para que los interesados la reciban
antes del 8, fecha en que deberán quedar
cerradas las respectivas nóminas.

Manila 1.º de Marzo de 1859.—P. S.—José
Codevilla.

CO. PORACIONES.

ESTADO DE BALANCE DEL BANCO ESPAÑOL FILIPINO
DE ISABEL II, EN 28 DE FEBRERO DE 1859.

Table with columns for 'Activo' and 'Pasivo'. Activo includes 'Existencia en efectivo en cajas', 'Cartera en escrituras y pa- garés', 'Menaje', 'Deudores', 'Gastos desde el 1.º de No- viembre de 1858'. Pasivo includes 'Capital', 'Billetes en circulacion', 'Fondo de reserva', 'Beneficios desde el 1.º de Noviembre de 1858', 'Depósitos', 'Cuentas corrientes', 'Libramientos aceptados', 'Dividendos pendientes de pago'.

El tenedor de libros, José Varela.—Visto
bueno, Sardiná.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 2 DE MARZO.
MIERC. San Simplicio Papa Confesor.
SANTO DE MAÑANA.
JUEVES. Los Stos. Emeterio y Celedonio Már-
tires y Santa Cunegunda Emperatriz.

SECCION EDITORIAL.

CAMINOS DE HIERRO.
Modo de ejecucion de los caminos de hierro.—Or-
ganizacion de las Compañias.—Constitucion de los
diversos grupos.—Capitales necesarios.
El modo de ejecucion de los caminos de
hierro que ha prevalecido en todos los gran-

des Estados, es uniforme. Las líneas cuya
utilidad pública ha sido reconocida, son con-
cedidas á Compañias anónimas que toman á
su costa y riesgo los gastos de construccion
y de explotacion de todas clases. En cambio
de estos sacrificios, y como remuneracion
de los capitales que aquellas comprometen,
de los riesgos que asumen y de los tra-
bajos que arrostran, reciben el derecho de
percibir un precio de transporte sobre los
viageros y las mercancías que usan de su
camino. Tambien quedan exclusivamente en-
cargadas de proveer á las necesidades de
la circulacion en su línea, porque la experi-
encia ha hecho reconocer muy pronto los
peligros de la organizacion en que se pensó
algun dia que permitiese á muchos empre-
sarios distintos el servir en concurrencia un
mismo camino, como se practica en los ca-
minos ordinarios y en los rios navegables.
Constituidos de esta manera en monopolio
los caminos de hierro, ha sido preciso pre-
caver los abusos que este monopolio podia
engendrar: con cuyo objeto se ha agregado
á cada contrato de concesion un cuadro de
las tarifas que están establecidas de manera
que sean siempre inferiores á los precios or-
dinarios de los medios de transporte que los
caminos de hierro están destinados á reem-
plazar. Por otra parte, no son obligatorias
sino como límites superiores. Las Compañias
están en plena libertad de rebajarla, confor-
mándose con determinadas reglas de publi-
cidad, de plazo y de igualdad para todos los
comerciantes ó viageros que se presenten en
las mismas condiciones.

Las primeras Compañias limitaron su am-
bicion á unir entre sí algunos grandes cen-
tros de industria y de poblacion. Los caminos
de hierro eran entonces considerados como
un modo de transporte accesible á pocos y
difícilmente remunerador. En Inglaterra hubo
una Compañia de Liverpool á Manchester,
una Compañia de Manchester á Birmingham,
y una Compañia de Birmingham á Londres.
De la misma manera se contaban en Fran-
cia tres Compañias distintas entre Paris y
Nantes, entre Paris y el Havre. Un camino
de 250 kilómetros, era entonces considerado
como una empresa colosal. Estas explotacio-
nes fraccionadas, tenían para el público gran-
des inconvenientes. Los viageros, en un largo
trayecto, eran sometidos á cambios repetidos
de carruajes, en extremo vejatorios. Las Com-
pañias no podian entenderse acerca de las
horas de correspondencia de sus trenes, y el
público perdía un tiempo considerable en el
paso de un camino de hierro á otro; las
mercancías eran frecuentemente trasbordadas,
y, por consiguiente, deterioradas y retrasadas;
en fin, las líneas subalternas, reducidas á sus
solas fuerzas, eran imposibles, y las ciu-
dadadas que quedaban apartadas del trazado
de las líneas madres, se veian amenazadas de
un abandono indefinido.

Estas diversas consideraciones han escitado
á los Gobiernos de Inglaterra y Francia á
provocar la reunion de las Compañias en
grupos, cada uno de los cuales sirviese una
region de territorio de una manera completa.
Se ha visto, pues, reunirse en Inglaterra bajo
una misma Administracion, llamada London
and Nort Western Railway, las trece Compañias
que explotaban el gran camino de Lon-
dres al Lancashire; los caminos que servian
la direccion de Londres al pais de Gales han
formado tambien, bajo el nombre de Great
Western, una Compañia única. En otras par-
tes del territorio han tenido lugar aglomera-
ciones análogas que han hecho desaparecer
todas las Compañias secundarias.

En Francia el mismo trabajo de recom-
posicion ha dividido el territorio en seis
grandes regiones, servidas por las seis Com-
pañias del Norte, el Oeste, Orleans, Mediodia,
Paris Lyon al Mediterráneo y del Este.
A cada uno de estos grupos está además
unida una red suplementaria que reúne todas
las líneas secundarias cuya necesidad puede
darse á conocer en el porvenir. Los caminos
comprendidos en esta red deben ser concedidos
preferentemente á las Compañias propietarias
de la línea madre. Su ejecucion no es obliga-
toria para estas últimas sino despues de veri-
ficada una investigacion que justifique la uti-
lidad pública de cada uno de aquellos.

El término medio, por millímetro, de em-
pleados que necesita la explotacion de un ca-
mino de hierro, está calculado en 75 para la
Inglaterra, 72 para la Alemania y 71 para la
Francia.

Los caminos de hierro son vias muy costosas,
lo cual no es de extrañar si se tiene en cuenta
la grandezza de los trabajos que necesita su
establecimiento, precio elevado del metal que
compone la via, el valor considerable de sus
motores mecánicos, y, en fin, las proporciones
grandiosas de las construccion que requieren
su inmensa circulacion y el mantenimiento y
conservacion de su material.

Catorce mil kilómetros de caminos de hierro
explotados en Inglaterra á fines de 1856, habian
costado 7,500,000,000 frs., ó sea 593,000 frs.
por kilómetro. Diez mil kilómetros explotados
en Alemania habian costado 2,780,000,000 frs.,
ó sea 278,000 francos por kilómetro. Treinta y
nueve mil kilómetros explotados en los Estados-
Unidos habian costado 5,000,000,000 frs., ó
sea 126,000 frs. por kilómetro.

En fin, la red francesa terminada en la
misma época, comprendia 6,200 kilómetros y
habia costado 3,126,000,000 frs., ó sea 503,000
frs. por kilómetro.

Estos datos no son mas que términos medios.
En Inglaterra se encuentran caminos, como el
North-Devon, que no cuestan mas que 217,000
frs., mientras que en Alemania hay algu a
línea, como el camino del Sur de Austria por
ejemplo, que sale á 676,000 frs. por kilómetro.
Sin embargo, estos términos medios no son
menos interesantes, porque expresan de una
manera bastante exacta la naturaleza de las
necesidades y las tendencias de cada uno de
los paises á quienes se aplican.

En los Estados-Unidos, la vasta extension
del territorio, la carestia de los capitales, la
escasez de poblaciones, ha hecho pr ferir los
sistemas de ejecucion mas económicos, los que
permitian obtener mas caminos de hierro con
menos gasto de tiempo y dinero. Asi es que la
mayor parte de las veces se han contentado
las diversas empresas con establecer una
simple via, han construido de madera las obras
de arte, han admitido pendientes con mucho
declive y curvas muy prolongadas para evitar
los grandes trabajos. En Inglaterra, en Francia,
habia la seguridad de reunir un inmenso movi-
miento de personas y cosas, y por consi- uente
han llamado mas la atencion las economías que
se pueden introducir en la explotacion anual,
á cuyo fin se ha dado á los trabajos de primer
establecimiento toda la perfeccion que era de
descar; se han doblado las vias, ensanchado
las estaciones y apropiado el material á las
necesidades de la circulacion mas desarrollada.
(Se continuará.)

En la semana transcurrida entre los
dias 17 y 23 del pasado Febrero llegaron
á Albay los buques siguientes: Casaysay
con sal; José Francisco con efectos de chi-
nos, y los Nuevo Lucero, Brillante, Seve-
rina, Betis, San Nicolás Eduarda, Legaspi
y Pelayo en lastre. Los salidos en los
mismos dias para este puerto son los Bri-
llante y Severina con 949 picos el primero
y 765 el segundo de abaca. Los precios
de este filamento eran el 23 s 3'75 á 3'87
en toda la provincia.

Nuestro corresponsal de la cordillera de
Tabaco, en la misma provincia, nos dice
que cha habido tan abundante cosecha de
paláy, que no se encuentra en los caminos
mas que carros cargados de este grano,
casi todos los dias; pero no sucede asi res-
pecto al abaca, cuyo beneficio descuidan
los naturales por aquel mismo motivo.

De la comparacion del balance del
Banco, publicado el 2 de Febrero, con el
que publicamos hoy se nota las siguien-
tes diferencias:

Activo: existencia efectiva en caja,
\$ 132,601 menos que en 31 de Enero; es-
crituras y pagares en cartera, 24,491; total
activo \$ 1,557,688 contra 1,714,398 en fin
de Enero.

Pasivo: billetes en circulacion, 83,695
más que en el mes anterior, circulando hoy
una cantidad total en billetes, de \$ 175,140,
á la cual no ha llegado la consignada en
ninguno de los balances publicados desde
1857. Depósitos; 4,501 menos; cuentas cor-
rientes, 180,805 menos; libramientos acepta-
dos, 59,373 menos; beneficios totales en los
cuatro meses transcurridos del segundo se-
mestre del corriente año económico, 16,319.

VARIEDADES.

Leemos en un periódico de Madrid.
QUI POTEST CAPERE CARIAT.—El potro y el
mulo un dia—tuvieron una cuestion—y el
potro la discusion—en buena ley sostenia,—
pero el mulo mas arisco y de carácter fe-
roz,—hizo argumento una coz—y conclusion
un mordisco. El potro juzgando nulo—el
modo de cuestionar—jamás ha vuelto á ac-
ceptar—polémicas con el mulo.—Y la familia
animal—su discusion ha aprobado—y al mulo
le ha declarado—en estado escepcional.

SECCION MERCANTIL.

IMPORTACION.

Fragata americana Catharine, procedente de
N. York, y á la consignacion de los Señores
Ker y Compañia.

Para los consignatarios.
100 barriles de tocino, 125 id. de pez
45 cajas de mercaderías, 100 fardos de id.,
165 ramos, 75 espeques, 14 barriles de gar-
ruchos, 213 id. de galletas, 200 latas de id
linas, 25 docenas de balsas, 10 juegos de
valdes, 25 docenas de escobas, 133 bultos de
brin, 7 barriles de hilo, 16 cuñetes de alu-
vias partidas, 1060 cajas de jabon, 30 bultos
de aceite vitriolo, 395 cuñetes de clavos, 4
bultos de motones, 96 id. de jarcia, 50 cajas
de relojes, 1 id. de muestras, 13 bultos de
cordeles y 9 id. de vino.

De tránsito.
2 cajas fusiles.
Fragata española Gravina, procedente de Cádiz,
y á la consignacion de D. Manuel V. del Castillo.
Para el Sr. D. F. de N.
2 cajas con botellas, jarros y jarritos de
carro.

Para D. Diego Jimenez.
1 caja con varios efectos.
Para D. Pedro Sucaec.
200 garraflones con agnardiente.
Para D. José Varela.
20 cajones con barajas.

A la orden.
40 pipas con vino, 140 barriles de id., 3
pipas vinagre, 200 cajas con botellas de vino,
200 botijas de aceite, 50 barriles de harina,
5 cajas de fideos, 580 cahices de sal, 50
cuarterolas con vino, 25 barriles de garbanzos,
301 cajas de pasas, 1 id. con orejones, 1 id.
con estampas de Santos y 300 medias cajas
con id.

ESPORTACION.

Fragata inglesa Lochiel, para Londres.
9268 picos de abacá en rama, 549 id. de
sibucac, 200 id. de astas de carabao, 1401
id. de azúcar de Cebú, 95 cates de carey,
114 id. de id. cantán, 40 cavanos de sigay
ó caracolitos, 28 picos de jarcia de abacá,
2548 cajoncitos de á 500 cigarras 2.º habanos,
1214 id. de á 500 id. 2.º cortados, 18 id. de
á 250 id. regalia, 360 id. de á 125 id. im-
periales, 46 id. de á 125 id. 1.º regalia y 400
id. de á 125 id. 1.º habanos.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Emúy, fragata española Serafina, su capitan
D. Javier Antonio Galdiz, con 20 hombres de tri-
pulacion: su cargamento efectos del pais, y de pa-
sajeros 100 chinos.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Ilocos Sur, pontin núm. 60 Asuncion, en 5
dias de navegacion, con 2000 cestos de camote, 41
trocillos de molave, 30 picos de ajonjolí, 100 cestos
de panocha, 10 cerdos y 5 tinajas de manteca: con-
signado al patron Manuel Quirino.
De Pangasinan, id. San Agustín, en 4 dias de
navegacion, con 977 picos de sibucac, 736 cavanos
de arroz, 14 astas de carabao y 60 barriles vacios:
consignado á D. José M. Tuason, su patron Benec-
dicto Escario.
De Pasacao, bergantin-goleta núm. 112 Domingo
(a) Buensuceso, en 6 dias de navegacion, con 602
picos de abacá: consignado á D. Francisco Cem-
brano, su patron Rafael Bautista.
De Zambales, panco núm. 223 San Vicente, en
5 dias de navegacion, con 12 hornadas de carbon
y 2 talnases de leña: consignado al patron Miguel
Alibangbang.
De Pangasinan, pontin núm. 174 Asuncion, en 5
dias de navegacion, con 70 pilones de azúcar, 282
cavanos de arroz, 363 picos de sibucac, 44 piezas
de cueros de carabao y 1 cerdo: consignado á Don
Francisco Reyes, su patron Tomás Espino.
De Ilocos Sur, panco núm. 438 Santa Lucia, en
8 dias de navegacion, con 560 cestos de panocha,
2059 id. de camote, 89 piezas de trocillos de mo-
lave, 29 cerdos y 2 tinajas de tintarona: consignado
á Gregorio Cresnii, su patron Pablo Cabancero.
De Bohol, bergantin-goleta núm. 81 San José (a)
Feliz B holano, en 12 dias de navegacion, con 325
picos de abacá, 147 bultos de azúcar, 14 picos de
sibucac, 3 id. cueros de carabao, 4 id. de cola y 25
tinajas de manteca: consignado á D. Juan Veloso,
su patron Hermenegildo Gallares.
De Cebu, id. id. núm. 76 Ceres (a) S. Pablo, en
13 dias de navegacion, con 260 picos de abacá y
100 id. de azúcar: consignado al chino Chinp, su
patron Hermenegildo Jagman.
De Pangasinan, pontin núm. 68 San Raymundo,
en 9 dias de navegacion, con 363 pilones de azú-
car, 300 cavanos de arroz, 223 picos de sibucac y
5 cerdos: consignado á los Sros. Aguirre y Compañia,
su patron Roman Toledo.
De Luban, panco núm. 112 Soledad, en 4 dias de
navegacion, con 150 piezas harigues de ipil, 2700
tablas para quizamo y 3000 rajas de leña: con-
signado al patron Damaso Espino.
De Samar, goleta núm. 177 Santo Niño, en 12
dias de navegacion, con 450 picos de abacá y 2
fardos de gul-man: consignado á Juan Sosa, su pa-
tron Juan Piezon.
De Cápiz, bergantin-goleta núm. 72 Teresa (a)
Sampaga, en 8 dias de navegacion, con 620 picos
de azúcar, 6 id. cueros de carabao, 8 cavanos de
cacao y 10 cajones de cera: consignado á los Sros.
Eugster Labhart y Compañia, su patron Clemente
Manue.
De Luban, panco núm. 33 Carmen, en 3 dias de
navegacion, con 122 harigues de ipil, 4500 rajas de
leña, 21 cavanos de sigay, 2266 tablas de dindin,
29,900 bejuco partidos y 2000 calabazas: con-
signado al patron Florentino Tahido: y de pasajero 1
chino.
De Zambales, id. núm. 222 Esperanza, en 6 dias
de navegacion, con efectos de su procedencia: con-
signado á D. Leon Segovin, su patron Basilio Araez.
De Gasan, id. núm. 340 San José, en 5 dias de
navegacion, con 1500 pastas de brea y 90 picos de
abacá: consignado á Tomis Roldan, su patron Dionisio
Ceño.
De Agno, pontin núm. 196 San José (a) Quijote,
en 6 dias de navegacion, con efectos de su proceden-
cia: consignado al patron D. Marcos Navarrete.
De Ilocos Sur, panco núm. 237 San Vicente Fer-
rer, en 3 dias de navegacion, con 350 picos de si-
bucac, 150 cavanos de arroz y 20 cerdos: consignado
á D. Justiniano Cassip, su patron Melesio Alcalá.
De Pasacao, bergantin-goleta núm. 68 Natividad
(a) Luciente, en 3 dias de navegacion, con 450 picos
de abacá, 72,000 bejuco partidos y 2 caballos:
consignado al patron Dionisio Candido, y de pasa-
jeros D. José Ruibamba, Fr. José Adeva y 1 chino.
De Carigara, pontin núm. 129 Sta. Clara, en 7
dias de navegacion, con 350 picos de abacá, 187 ti-
najas de balao, 60 id. de aceite y 76 id. de manteca:
consignado á D. Francisco Reyes, su patron Encracion
Ramos.
SALIDAS DE CABOTAGE.
Para Pangasinan, pontin núm. 36 San Miguel, su
patron José Quinto.
Para Mindoro, panco núm. 454 San Vicente, su
patron Luis Villana.
Para Zambales, id. núm. 375 San José, su patron
Silvino Naval.

AVISOS.

Administracion general
DE CORREOS DE FILIPINAS

Para mañana a las 5 de la tarde pide visita de salida el bergantin español *Rodrigo*, con destino a las Isas Molucas, segun aviso recibido por la Capitanía del puerto.

Manila 4.º de Marzo de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Huzñas.

El bergantin-goleta S. VICENTE (a)
TURIA saldra para Iloilo el lunes a las seis de la tarde, y lo despacha
T. B. y Castro. 6

Para Pasacao, saldra el bergantin-goleta DOMINGA (a) BUENSUCESO el dia sabado de esta semana; admite carga y pasajeros. F. P. Cembrano (hijo). 5

Para Cebu, saldrán a la mayor brevedad el bergantin JOSEFINA y el queche MADRILEÑO; admiten carga a flete y pasajeros, les despachan
Orbeta, Cuculu y C.º 5

Para Iloilo, saldra el bergantin-goleta SOLEDAD a la mayor brevedad; admite carga a flete y pasajeros lo despachan
Orbeta, Cuculu y C.º 5

Martillo, casa-comision de F. Barrera.
Para hoy miercoles 2 de corriente, de siete a diez de la noche, se venderán en almoneda varios efectos y géneros a hajas de oro, muebles, salsas de Europa, vinos, carruages y caballos. 1

Obrar y callar y á la prueba se remite.

Cándido Bonifás, retratista, anuncia al público haberse establecido provisionalmente en la calle real de S. Fernando, esquina á la de Riverita donde ofrece un salón a la española y retratos á precios sumamente módicos sobre cristal, ambotipos, sobre charol y papel positivo iluminados como nunca vistos en esta Capital, y espera dar cumplimiento á todos los concurrentes. Igualmente ofrece á las personas de buen gusto que deseen aprender este arte, enseñar en término de un mes, advirtiendo que se les puede facilitar todo cuanto sea necesario en el mismo establecimiento cuando se encuentren en disposicion de ejercitar esta profesion. 25

El que suscribe pone en conocimiento de sus parroquianos y demas personas que quieran favorecerle que el taller de calzados situado en el Pariancillo, se ha trasladado á la calle de la Victoria núm. 15, donde continuará trabajando con el mismo esmero y puntualidad que hasta el dia.
Analecto Lopez de Loiz 5

LA MODA.
AÑO XVII.

PERIÓDICO SEMANAL DE LITERATURA, COSTUMBRES Y MODAS.

Dedicado al bello sexo.

Innecesario creemos hacer encomio alguno de una publicacion que cuenti diez y siete años de vida, y que ha logrado sobreponerse á todas las que de su clase ven la luz en el extranjero.

Tan positivo es esto, que la celosa madre de familia que una vez se suscribe á la *Moda* no la deja nunca, pues en ella encuentra, al par de agradable entretenimiento, artículos y novelas de sana moral que le ayudan á fortalecer en el corazón de sus hijos, las rectas ideas que son necesarias para que en su dia sean el espejo fiel de quien los ha educado.

Cada año de la *Moda* consta de un grueso volumen en 4.º mayor con mas de 800 páginas de lectura, en excelente papel francés.

12 figurines iluminados, para vestidos de señoras y señoritas, con las últimas modas de Paris.

4 dichos para niños id. id.
2 dichos para caballeros id. id.
12 dibujos de tapiceria en colores para felpillos, lanas ó sedas.

4 dichos de Crochet de gran tamaño,
12 grandes patrones litografiados por ambos lados, con dibujos para cortes de vestidos, corsés, capotas, manteletas, esclavinas, cuellos, mangas, camisas de señoras y caballeros etc. etc.

1200 dibujos, poco mas ó menos, con letras, cifras, nombres, arandelas, lazos, adornos etc. etc. 52 geroglíficos.

y otra porcion de objetos que hacen sea una publicacion, aparte de su amenidad, tan económica que sorprende á cuantos la conocen, pues cualquiera de aquellos vale por sí solo mas que el importe de la suscripcion de un mes.

Ademas, todo suscriptor tiene derecho á que se le inserten en las hojas de patrones los moldes ó dibujos que soliciten.

A los que abonen un año anticipado se les regala en el acto 60 rs. en libros.

El precio de la suscripcion es el de diez pesos al año franco de porte; respondiendo la empresa de las faltas que ocurran en correos. La remision se hace por el Istmo.

La suscripcion puede hacerse dirigiéndose á D. Abelardo de Carlos, en Cádiz, acompañando al pedido su importe ó en la imprenta y litografía de los Eres, Ramirez y Giraudier. 2

OBRAJADOR DE SASTRERIA.

DIRIGIDO POR MAESTRO ESPAÑOL EUROPEO.
Calle de S. Jacinto contigua á la fabrica de chocolate, casa interior, entrando por el enverjado de madera. En dicho obrador se hace toda clase de obra de sastreria con economía y prontitud. José Ramirez. 2

Martillo y casa de comision

DE J. N. MOLINA.

Competentemente autorizado para vender en almoneda sin reserva en los dias 1.º y 2.º de corriente, de dos á cuatro de sus tardes en la calle de Anloague (Binondo) casa número 46, remataré todo el elegante ajuar de una casa muy variado, surtido y de sumo gusto de diferentes maderas, hechas en el pais y de Europa, carruages y caballos. 1

Relojeria inglesa.

D. José S. Lattey, cronometrista y relojero de Londres. = Calle de S. Vicente, casa grande cerca de la calle Nueva. 1

ALQUILERES.

En la calle de S. Jacinto y en la casa inmediata al rio detras de la fabrica de chocolate, donde estuvo la Alcaldia 2.ª de la provincia de Manila, se alquila una espaciosa bodega, propia para depositar efectos de comercio, por tener un magnifico embarcadero. Los que deseen hacerse de ella pueden entenderse con la señora que la habita.

Se alquila la casa sita en el Carenero de S. Gabriel al costado de la de los Señores Pele, Hubbell y C.º. En la Escolta tienda de vinos y comestibles de D. José Vidal, daran razon. 4

Se alquila una habitacion y un entre-suelo, con trato ó sin él, y con oca para un carruage con caballos: en la calle del T.º de Binondo, casa núm. 2, daran razon. 2

COMPRAS Y VENTAS.

En San Miguel posesion núm. 3, se vende palay ago conocido de gorgojo por 6 rs. cavan en sencillo de plata. 1

En esta imprenta se venden los libros siguientes:

- 6 tomos en pasta de la Novísima Recopilacion
- 2 tomos pasta, Diccionario de Escriba.
- 4 tomo id. Código de Comercio.
- 4 id. id. Leyes de Toro por Posadilla.
- 2 id. id. Leyes de Partida en compendio.
- 2 id. id. S.ªs Der. cho Real.
- 11 id. id. F.ºbrero por D. Florencio Garcia Goyena.
- 1 id. id. Pergamino Curie Filipica.
- 1 id. id. Delitos de la infidelidad á la Patria. 5

Lingotes de venta 500 quintales: daran razon en Manila calle Real núm. 7, esquina á la de Paciao.

En la calle de Magallanes núm. 31, se vende una carroeta. Tambien se venden cuatro aparadores á 16 ps. palacada uno. 5

En la calle de Palacio núm. 16, se vende una pareja de cabanes alzanes de a zada, buena estampa y fuertes, y tambien algunos muebles. 5

Casa GUICHARD é HIJOS, Escolta:

Efectos y guijos franceses, a saber:
Vinos de Burdeos tintos y blancos en cajones de 12 botellas.

Aguardiente conic del sol, marca PETIT OZONNE así como de J. ROBIN & C.º

Acetate de oli-o refinado, superior, en cajones de 12 botellas.

Sardinas con tomates, las mismas en aceite y salmón id.

Verduras y legumbres de muchas clases.
Carars y aves diversas
Esquisitas latas conservas marca PHILIPPE & CANAUD Nantes. 4

Medios aderezos de uvas con perlas finas y hojas de esmalte verde, clavos, alfiler y aretes variados con esmalte, perlas, esmeraldas, rubies, puños de baston de esmalte Y. Routhier, plaza S. Gabriel. 1, 5

Barajas.

El almacen de la calle de Anloague, casa núm. 5 vende:

	Ps	Rs.	Cs.
De la fabrica del Leon, docena.	4	1	0
Id. de la Leona, id.	1	0	0
Id. del Caballo, id.	1	0	0
Id. del Vapor, id.	7	10	0
Id. de la Amistad id.	7	0	0
Id. de la Fama Catalana, id.	5	10	0
De gran lujo con personajes históricos	2	0	0
Con figuras grotescas muy finas.	4	6	0
De preciosa cartulina	4	4	0
Representando las parts del mundo.	2	0	0
Muy finas y vistosas.	1	2	0

En la calle de Joló, última casa, junto al puente nuevo que dirige a Tondo, se vende un caballo negro, su a zada de 6 cuartas 5 dedos, edad 6 añ. s, tira bien del carruage y es excelente para montar, está sano y no tiene ningun resabio y se da á prueba, cuyo caballo se deshace de él su dueño por no haber podido empujarlo, y por no necesitarlo para montar: para su ajuste podrá entenderse en dicha casa con el que suscribe.

Francisco Suarez. 2

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.
¡ EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES !



PILDORAS HOLLOWAY.
¿PORQUE ESTAMOS ENFERMOS?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las pildoras Holloway, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

Estas pildoras purifican la sangre.

Las pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo des-arreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

Asma y afecciones de higado.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas pildoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del higado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas pildoras.

Debilidad general.—Naturalezas enermizas.

La mayor parte de los gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropiado para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes:

- Accidentes epilépticos.
- Asma.
- Calenturas de toda especie.
- Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa.
- Dolores de cabeza.
- Disenteria.
- Enfermedades de higado.
- Enfermedades venéreas.
- Erisipelas.
- Hidropezia.
- Ictericia.
- Indigestiones.
- Inflamaciones.
- Irregularidades de la menstruacion.
- Jaqueca.
- Lumbriees de toda clase.
- Lumbago ó mal de riñones.
- Manchas en el cutis.
- Obstrucciones.
- Sintomas secundarios.
- Tisis ó consuncion pulmonar.

En el acreditado despacho de arroz

situado en el almacen de la Fortuna, calle Real de Manila, esquina á la de C.º bido, se ha recibido una gran partida la que se espenderá á los precios siguientes:

- Arroz ordinario fino sin pa y á 2 ps. cavan
- Dicho 4.º de Hocos á 2 ps. 4 rs.
- Dicho de Batavia 1.º a 5 ps. cavan

En la tienda de Piñero, calle de S. Fernando,

frente al almacen del Gallo, se venden á precios muy arreglados los artículos siguientes:

- Papas frescas de China.
- Quesos de Europa.
- Latas de sardinas.
- Acritonas.
- Acetate de Castilla
- Ube de C.º bido.

Y tambien toda clase de bidas como ginabra, tinto etc. etc. 2

Se venden por el que suscribe en

el Colegio de S. Juan de Letran los códigos españoles, una obra del Escriba, diccionario de legislación, y otra del Rodriguez, práctica forense recientemente hechas de Europa

Pedro Z. del Corro. 2

En el almacen de encuadernacion

de papel, de la calle Real de Manila, piso bajo de la casa núm. 18, se ha de venta un buen sillin casi nuevo con los arcos necesarios; habiendo sido todo hecho con gusto y tienen poco uso. Tambien se dá razon de un excelente reloj grande y otro pequeño que se venden en un precio módico. 2

En la habitacion alta del antiguo

almacen del Sol, situado a la entrada de la calle de Joló en Binondo, hay de venta para señoras, mantillas, velos y mitones de malla con abalorios que son los de última moda, y para caballeros toscanas de un gusto enteramente nuevo. 5

Se vende un caballo moro melado,

jóven, de gran a zada y muy en uso propio para montar ó carruage. Guano núm. 5. 4

En el martillo de D. J. N. Molina,

daran razon de cuatro bancas poderosas, muy grandes y anchas en 50 ps. (oro) las cuatro. 5

En los almacenes La Ciudad de

Manila en la Escolta, se vende un cronómetro bu-no. 5

Se venden dos parejas de gran

trote en la calle del Arzobispo núm. 4

Fideos frescos.

Acabados de descargar de la fragata *Magnolia* y acondicionados en cajitas de 1/2 arroba y 1/4 arroba se encuentran de venta en el nuevo almacen del Sol al pié del puente de Binondo y en el almacen interior calle de Cabido número 8 á precios convencionales; advirtiendo lo que dichas cajitas contienen dos clases. 6

En la calle de Recoletos núm. 1, se vende un carruage con su parejñ. 2

Los que suscriben compran plata a 11 p. per mayor.

J. M. Tuason & C.º

Puesto público de cambio

DE MONEDAS
Situado en la Escolta, fábrica de Jabón, hoy se compran onzas á \$ 44-2 rs. Se venden á \$ 44-4 rs.

Cambio de monedas.

Calle Nueva núm. 17.
Onzas se compran á \$ 44-2.
Onzas se venden á 44-4

Cambio de monedas.

Calle de Anloague núm. 3.
Onzas se compran á \$ 44-2 rs.
Se venden á \$ 44-4 rs.

Puesto público de cambio

DE MONEDAS.
Situado en la calle Real de Manila, almacen de la Fortuna.
Se compran onzas á \$ 44-2 rs.
Se venden á \$ 44-4 rs.

Villa de Paris.

Calle Real de Manila núm. 37.
Se compran onzas á \$ 44-2 rs 3 ctos.

Acabado de desempacar y recibido

de Paris este último correo en los almacenes "La Ciudad de Manila" Escolta, á saber:

De verdadero metal blanco (Mailchort marca Guichard) cubiertos, cucharas, cucharones, cucharitas para café ó té, mostaceras, azucareras y para ponche; trullas para pescado; cubiertos de 4 piezas para flambres. Los mismos artículos en caja ó espuje que hacen el mismo papel que la plata sin tener que invertir casi capital.—De pliqué: bandejas elegantes para tabacos, cigarrillos y buyo con braserillo en el centro para fuego; escribanias; pañilleras y bandejillas.

Alhajas de oro y de dúblé con perlas y piedras, como aretes, sarrillos, guarda-pelos, brazaletes, alfileres de pecho, alhajas de pelo, peinetas, sortijas y anillos, botones para camisa y otros objetos para uso de señoras y caballeros, todo de última moda, fabricada de intento para Manila. Así mismo buen surtido de alhajas de luto.

Unas pocas cadenas largas ó seguras de oro para señoras, de gusto el mas moderno; guardapelos de oro esmaltado figurando reloj completamete.

Relojeria: relojes de bolsillo, de mesa y de pared cuya buena marcha está garantizada para un año; llaves de Breguet y otras; cairelos; cadenas largas; sellos; dijes y todos objetos referentes á relojeria; barómetros aneroides y metálicos; astrolabios universales; gemelos y larga-vistas para el mar.

Lindas sayas Lagravere fantasia para bailes y para calle, de listas y colores nuevas con disposiciones de muchísimo gusto; cortes de pantalon de lanas dulces de fantasia; casimir, saten y paño sedas negros para frac y pantalones de etiqueta; pecheras de camisa lisas y bordadas, blancas y de color; cuellos; corbatas de raso y olan batista bordados; pañuelos de bolsillo de olan batista blancos; mitones y guantes de seda negros para señoras; abanicos orientales y europeos para señoras, señoritas y niñas; fashionables, lentes y anteojos para miopes y vista cansada así como de 4 cristales contra el relente y polvo.

Artículos de fantasia de bonco dorado al fuego con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto para usos comunes; adorno de tocadores y veladores de sala; tarjeteros, petacas y peanillas.

Hay siempre á mano buenos surtidos de perfumeria; muebles de Europa y del pais; instrumentos de música de todas clases; papel y artículos de escritorio; calzado de Paris de charol para hombre; sombreros de hombre de todas clases; bastones y látigos de montar; cañ-mazo delinados con los estambres y sedas correspondientes para bordar objetos usuales; esquisitas latas conservas; vinos de Burdeos, coñac; acetate refinado y otros endios legittimos franceses. 3

En la tienda de Quico, bajo de la

casa de los Sres. Tuason, se hallan nuevamente recibidos los efectos siguientes:

- Muaré negro superior.
- Mantillo de varios colores
- Saguilla negro francés.
- Pizas de fiengo de Europa de hilo fino.
- Id. de colores de saipiqué.
- Pañuelo de olan blanco.
- Guarniciones de colleras para dias de gala.
- Navajas de afitar para una semana
- Damascos de francés de varios colores.
- Pizas de cambray batista fino.
- Pecheras para camisas de hi o fino. 5

En la tienda de Chuidian en la

Escolta, se acaba de recibir por este último correo los siguientes:

- Preciosas sutijas de oro con piedras de brillantes, relojes ingleses de oro montados sobre 15 brillantes, camisetas de lana, pantalones de punto, b'onia lisa ancha, blanca y negra, corsés para señoras de diferentes tamaños á la última moda, paraguas grandes de seda doble, gorros de terciopelo lisos y bordados, antiparras de diferentes grados y un gran surtido de corbatas de seda, tafetan, raso y moaré y mis efectos nuevos, etc. etc. 5

Papas de China las primeras que

legan este año muy blancas y muy frescas se despacha en el almacen del Ancla en la Escolta.

En el Murallon, almacen de los

Marinos, hay de venta arroz ordinario á 42 rs. cavan.

MANILA:
Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.